



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre.....	15 rs.
Semestre.....	24 id.
Un año.....	54 id.
ULTRAMAR. } Semestre.....	70 id.
} Un año.....	140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez.	Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado..	Ex-Director.
Fermin Caballero.....	Universidad Central.
Juan Chavarri.....	Id. id.
Vicente Asuero.....	Id. id.
Pedro Mata.....	Id. id.
S. Moret y Prendergast.....	Id. id.
Santiago de Olózaga.....	Id. id.
G. de la Puerta.....	Id. id.
Lázaro Bardon.....	Id. id.
Gorónimo Borao.....	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alaa.....	Id. de Valladolid.
José de Semoza y Llanos....	Id. de Granada.
José Laso.....	Id. de Salamanca.

D. José R. de Luanco.....	Universidad de Barcelona.
José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Joaquin M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.....	Id. id.
J. María Llinás.....	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.....	Id Industrial de Barcelona
Ramon Lorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo.....	Id. id.
Joaquin M. Cardin.....	Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua....	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal.....	Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe.....	Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez.	Dr de las E. P. de la Habana

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones, es D. Benito Tanago, Habana.
El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada letras de facil cobro ó libranzas del giro mútuo.
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

ADVERTENCIA.

Por un error de imprenta El Magisterio Español del día 30 de Octubre apareció con el número 65 en vez de hacerlo con el 61 que le correspondía.

SECCION ORGANICA.

REHABILITACION

DE LOS TÍTULOS EXPEDIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS LIBRES.

Poco valor ha mostrado hasta ahora el señor Ministro de Fomento, en las cuestiones de Instruccion pública: no gusta seguir el camino emprendido por su predecesor, y sin embargo tampoco de él se atreve á apartarse, entrando francamente en el período de reflexion y con resuelto ánimo de poner coto á tantos abusos y de ordenar lo que del modo más embrollado se presenta, ciega la opinion política por los resplandores de artificiosa lumbrera de ficticia libertad.

No se atreve á romper lo hecho por el señor Ruiz Zorrilla y tampoco avanza á donde el buen sentido aconseja para afirmar en lógica posiccion todo lo que la loca é irreflexiva opinion de los inocentes ó malvados piden.

El Sr. Echegaray vacila y vacila con motivo: nunca ha pensado como hoy dice pensar: ha considerado sin duda pernicioso en su conciencia lo dispuesto por el Sr. Ruiz Zorrilla: no ha olvidado de que modo influyó siendo Director de Obras públicas en lo concerniente á la enseñanza en las escuelas especiales, no puede olvidar los resultados del método porque estas se han regido justamente figurando á la cabeza de todas las enseñanzas y en donde principió su envidiable y merecida reputacion como hombre de ciencia. Así es que no se decide á anular como hay necesidad de hacerlo para plantearlo de modo más conveniente, *todo, absolutamente todo*, lo decretado por el Sr. Ruiz Zorrilla y no atreviéndose á dar el paso de gigante declarando anulada la enseñanza oficial y proclamando la libertad de profesion, que si bien nos arruinaria en el concepto intelectual, nos pondria en una situacion lógica en que hoy no estamos, apresurándonos el momento de la redencion de la enseñanza, el Sr. Echegaray

se encuentra encerrado en un círculo de hierro, del cual no saldrá sino lacerado á nuestro pesar, por lo cual, más le valiera recobrar su independencia, incólume dejando en lo que ya posible sea, su buen nombre, que, víctima de un partido más ó ménos importante ceder á sus exigencias políticas

..... aprisionado
En el metal de las doradas rejas,

como decia nuestro inmortal Rioja.

Oiga, pues, nuestro consejo leal, franco, amistoso, quizás el más desinteresado que llega á sus oidos por medio de la prensa, pues que de otro modo altos personajes lo mismo le aconsejaran sin duda, al ver se eclipsa una de las lumbreras más vivas y de más puros destellos del cuerpo de ingenieros de caminos.

Una nueva prueba de cuanto acabamos de señalar, es lo dispuesto acerca de la rehabilitacion de los títulos expedidos en los establecimientos libres, una restriccion más á la sin igual concepcion del Sr. Zorrilla acerca de la libertad de enseñanza española y así le denominamos porque á otra ninguna se parece.

Esta y otras medidas dan aun más firmeza á nuestras opiniones relativamente á los males que iba á producir la actual reforma de Instruccion pública y no serán lo provechosas que debieran porque en armonia no están con los principios que seria preciso establecer. Nos confirman tambien que no hay firmeza en las ideas, que no se tiene fé en lo que se hace, que no hay conciencia en lo que se proyecta, por lo cual el Ministerio de Fomento se presenta bajo este punto de vista como valetudinario, que con vacilante paso vá á precipitarse en un abismo que la debilidad de la vista no le permite advertir en su marcha, abandonado de los que seguirle debieran, de todo el Profesorado, de los claustros de los Institutos, de los de las Universidades, de todos los verdaderamente amantes de la Instruccion pública.

Después de tratar de demostrar la necesidad de esta medida de que nos ocupamos evocando razones de equidad, de conveniencia, descarga el último golpe mortal sobre los establecimientos libres que salvos quedaron del primer ataque que contra ellos se dirigió.

Ahora se dispone que si bien los estudios de

asignaturas probadas en los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Municipios son válidos en los oficiales de igual clase, los grados de bachiller en Artes y los de Bachiller, Licenciado y Doctor en las Facultades, tienen que ser rehabilitados en dichos establecimientos del Estado, tanto para seguir en estos los estudios, como para el desempeño de los empleos públicos y servicios oficiales, cuya rehabilitacion ha de hacerse mediante los ejercicios que en estos se exijan para el grado á que corresponde el título y el pago de los derechos prescritos en la tarifa oficial, siendo de abono los que por igual concepto hubiesen pagado en los establecimientos libres, á excepcion de los derechos de examen.

Es de advertir, que esta rehabilitacion se entiende solamente necesaria para el desempeño de empleos públicos y servicios oficiales: de ningun modo para el ejercicio privado en que se deja á la eleccion del particular la aceptacion del que haya de prestarle sus servicios, ya sean Médicos, Jurídicos, Farmacéuticos ó cualquiera otros.

Agonos á una oposicion sistemática, declaramos que esta reforma del Sr. Ministro, es en parte una restriccion necesaria; pero que por lo incompleta revela una vacilacion censurable y viene así mismo en apoyo de lo que hemos dicho al principio de este artículo.

Someter los estudios hechos con un particular á la sancion de los establecimientos de enseñanza, convenientemente constituidos y los verificados en los establecimientos libres, á la de los establecimientos oficiales, en lo tocante á los grados, y declarando válidos los estudios de las asignaturas, si bien es conveniente y merece nuestra aprobacion, nos parece contrario, así como el decreto sobre las condiciones que deben reunir los establecimientos libres de enseñanza para considerar con efecto académico sus estudios, á las ideas que han dominado al hacer las solemnes declaraciones primeras sobre la libertad de enseñanza.

Serian convenientes y buenas medidas, si estuviesen dentro de un plan juicioso y prudente, no como ahora, pruebas palpables del descrédito de lo que tanto se ha vociferado, ensalzado y sostenido.

Pero lo que merece una censura enérgica, es

lo relativo á la validez en el ejercicio privado de los títulos expedidos por los establecimientos libres.

La merece indudablemente porque revela que no hay en el Gobierno otro criterio que el de aparentar ser liberal, dando gusto á los que piden reformas sin saber lo que piden y que por tal de seguir mereciendo el concepto popular, caen en el doloroso extremo de ser en el fondo inconsiderados con el mismo pueblo, dejándole abandonado, sin que por él vele el Estado, que es quien debe hacerlo en los límites que aconseja una buena y progresiva política.

Dejar abandonado al particular, esponiéndole á ser víctima de un médico ó farmacéutico, que arrebatase de su familia al ser más querido; de un abogado que sepulte su honra ó le deje sumido en la miseria, nada importa al Estado; él se desentiende de estos cuidados y se limita á exigir para sus puestos los títulos que son garantía de acierto, los títulos oficiales, cuando mas bien pudiera admitirse todo lo contrario, porque el Estado tiene medios más que suficientes para conocer la aptitud de los que desempeñen sus destinos, y tiene además cuerpos consultivos en quien poder hallar el consejo necesario en cada caso.

¿Es esto ser liberal? Dejar al pueblo abandonado á su ignorancia diciéndole: *¿quieres ser completamente libre? lo serás; si esto ocasiona tu desgracia, tú tendrás la culpa.*

¡Por Dios, gobernantes! si despojar al Estado quitándole sus atribuciones todas es ser liberal, sedlo menos, ó mejor dicho, sedlo verdaderamente y el pueblo os lo agradecerá mucho más.

¿De qué sirve que aparentéis conceder toda la libertad que inconscientemente se os ha pedido, si lo hacéis con graves perjuicios, si lo hacéis hasta con desprecio de vuestra verdadera misión y de los santos intereses del pueblo?

¿Para qué prometeis una libertad que no podéis establecer? ¿por qué accedéis obedientes á disponer lo que á poco tenéis que ir mermando, cubierto el rostro con la máscara de la hipocresía, de miedo que de otro modo pudiérais caer en la desgracia con ese pueblo que adoráis, porque os encubra, y á quien no correspondéis con el cuidado que debíais?

¿No os valiera más que francamente confesárais vuestro error y os volviérais al buen camino desarrollando prudentemente un buen plan de estudios de que carecemos hace muchos años, aprendiendo en la experiencia?

Así no tendríais que vacilar, y el cambio que sufrieran vuestras ideas, si bien no sería político, como hoy se estila, sería digno de un proceder honrado y noble.

No desechéis estas advertencias; tened presente que con el nuevo decreto del Sr. Ministro de Fomento, habeis venido á situación por demás difícil.

Se dice: los padres son libres para que sus hijos estudien en los establecimientos que quieran, los estudiantes libres de emplear su tiempo del modo que apetezcan, los profesores libres de decir lo que deseen, las diputaciones y los municipios libres de fundar establecimientos de instrucción, la sociedad libre de depositar su con-

fianza en el que mejor le parezca, sea sábio ó charlatan, pero en cambio el Estado, al par que mira todo esto con estóica indiferencia, reserva sus puestos y servicios oficiales á los que han demostrado su aptitud en sus establecimientos que si los demás pueden equivocarse, él quiere buscar al menos la certeza de la aptitud de sus funcionarios *en las más severas pruebas entre las actualmente conocidas.*

No se cuida por lo tanto de los intereses de la sociedad; le importa poco que las libertades que concede sean ó no provechosas, y solamente en este punto se agita apasionado para que no se perjudiquen ciertas profesiones, entre las cuales fácilmente se recuerda aquella á que pertenece el Sr. Echegaray, y para que no sufran disminución los ingresos de los establecimientos oficiales.

¿Mas á qué van á quedar reducidos los establecimientos libres de enseñanza si se les quita implícitamente los derechos de grados? Acelerrarán su muerte, pudiendo antes de dar su último aliento decir que mueren engañados.

Escusado es decir que tal proceder merece caiga sobre los que así piensan y obran todo el anatema de los verdaderamente liberales, de los que desean el engrandecimiento de su patria.

Mas debemos suponer lo que hace tiempo sospechábamos; en el Ministerio, sin duda alguna con la mejor intención, pero con el mas ignorante afán, se proponen y se estudian á la ligera las medidas que desde hace poco tiempo se decretan, mereced sin duda á que el Sr. Echegaray no fija su atención en estas cuestiones, distraído y ensimismado por otros asuntos políticos, y les da su sanción confiando desgraciadamente en los que parece debieran entender en estos asuntos.

Penetre más el Sr. Echegaray *todo* cuanto se le proponga ó se le pida; sea más exigente, y logrará que su buen nombre no se vea llevado de un lado para otro, rodeado de un desprestigio que no merece, haciendo y deshaciendo continuamente lo que mas acertadamente debia decretarse, á no intervenir tanto y con tan mal éxito personas que inocentemente se engañan ó confían demasiado en sus débiles fuerzas.

Tened presente los que influís en la marcha de los negocios públicos que si buscáis el medio á costa del bienestar del pueblo no hacéis otra cosa que lo que hacen los tiranos mismos; si equivocados marcháis creyendo encontrar la felicidad de la nación, debeis escuchar las sensatas advertencias que se os hacen; si estas no os convencen, debeis antes que echar sobre vosotros tan funesta responsabilidad, abandonar vuestros puestos, confesando el error y abriendo paso á los que más entendidos, dirijan el timon del Ministerio de Fomento, desquiciado por las exageraciones de los partidos.

Emilio Ruiz de Salazar.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular fecha 18 del corriente, previene á los alcaldes de la misma que sin más aviso serán apremiados por medio de comisionados si para el día 30 no han remitido los justificantes que acrediten el haber satisfecho sus pagos á los maestros durante el primer trimestre del corriente año económico.

Aplaudimos la disposición del Sr. Moreno Benítez, y desearemos que no se quede en vanas amenazas.

Habiendo surgido algunos desórdenes en la clase de mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias ha sido encargado de su desempeño, el Sr. D. Antonio Orio y Gomez, que como ningún otro, por sus especiales condiciones y buen nombre que goza entre los estudiantes, ha podido prestar este servicio, á pesar de seguir explicando la clase de Organografía y fisiología vegetal que tiene á su cargo en comisión.

El Sr. Orio ha sido recibido por los discípulos de la clase de Mineralogía y Botánica, con palpables muestras de aprecio y consideración.

Hora es ya de que se determine definitivamente lo que más conveniente se crea respecto á esta clase, que ha venido desempeñando desde hace tiempo el Sr. Orio, teniendo en cuenta las observaciones que la facultad de Ciencias tiene hechas en el Ministerio con el motivo aquí indicado.

Como sabrán ya tal vez nuestros lectores, el Sr. Ardanaz, antes de abandonar la cartera de Hacienda, presentó á las Cortes los presupuestos para el año económico de 1870 á 1871. En la parte expositiva encontramos los siguientes párrafos relativos á Instrucción pública:

«Requieren especial exámen las diversas secciones comprendidas en el Ministerio de Fomento, y el Gobierno cree interpretar fielmente las aspiraciones del país no limitando los gastos reproductivos. Alteraciones importantes que se proponen en la enseñanza superior, en el servicio general y en los diversos ramos, prescindiendo de intereses locales ante las necesidades evidentes de nuestra existencia actual, producen economías considerables.

La libertad de enseñanza permite á las provincias sustituir con su propia iniciativa la misión civilizadora reservada hasta el día al Estado. Distintos centros de instrucción se han creado al amparo de esa libertad, y el Gobierno espera que las provincias cuyas universidades se suprimen, encontrarán medios de sostenerlas con independencia del Tesoro público.»

En la provincia de Avila, existe el siguiente número de escuelas:

De niños. Seis dotadas con el sueldo de 500 á 1,000 reales; 119 con el de 1,000 á 2,000; 43 con 2,000; 71 con 2,500; una con 3,000; 32 con 3,300; una con 3,500; ocho con 4,400; una con 4,500; una con 5,000 y una con 5,400.

De niñas. 37 dotadas con el sueldo de 1,666 reales; una con el de 2,000; 24 con 2,200; cinco con 3,300; una con 3,500; una con 3,678 y una con 4,000.

Resulta un total de 284 escuelas de niños y 70 de niñas.

El Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, nos ha remitido los Estatutos del asilo de *Nuestra Señora de la Asuncion*, aprobados en real orden de 24 de Junio de 1857 y establecido en esta capital, y la *Memoria anual leída por su presidente en junta de señores vocales de la directiva el día 30 de Noviembre de 1868.*

Después de darle las gracias por su fina atención, manifestaremos que el primer documento dá á conocer el cristiano objeto de tan benéfica casa-asilo, cual es el de acoger, proteger é instruir á los hijos de los albañiles y demás artesanos que se ocupan en la construcción de líneas y carecen de recursos, formando así hombres religiosos y útiles á la sociedad bajo la protección de una asociación de personas caritativas.

Con sentimiento vemos en la *Memoria*, que las más apremiantes atenciones del establecimiento se cubren con penoso trabajo,

Escitamos pues, el celo de las personas caritativas, para que ayuden con un pequeño óbolo al sostenimiento de la cristiana obra de la Asociación, ya suscribiéndose por un tanto mensual, ya contribuyendo con lo que su caridad les dicte, y sus medios lo permitan por una sola vez.

El día 5 de Noviembre se abrió un curso en la *Academia de enseñanza médica* de Valladolid, para estudiar las asignaturas de anatomía descriptiva y general, Fisiología, Historia natural, Patología general, Id. médica, Materia médica, Terapéutica, Patología quirúrgica y operaciones, Física y Química, bajo la dirección de los señores doctores D. Pedro Urraca, D. Pascual Pastor, D. Antonio Alonso Cortés, D. Daniel Zuloaga, y D. Carlos Pastor. El matriculado tiene derecho, en caso de enfermedad, á una esmerada asistencia médica. Es muy probable que se aumente la explicación del número de asignaturas generales y especiales.

Contestando á los que nos creen *poco amigos* de las Escuelas Normales, sin duda por la inserción de un remitido de uno de nuestros suscritores, debemos advertir que, descosos de dar publicidad á todas las observaciones del Profesorado no hemos negado la inserción á muchas, por más que no estuviéramos de acuerdo con ellas.

Y respecto á la importantísima cuestión de las Escuelas Normales, debemos decir que somos, no solamente entusiastas por esos establecimientos, sino también admiradores.

Del buen plantamiento de las Escuelas Normales depende la suerte de la primera enseñanza, porque en ellas, y allí solamente, es donde se forman los buenos Profesores adornados de todas las diferentes condiciones que deben reunir los que primeramente tienen que dirigir los tiernos corazones de los niños.

Abundando en estas ideas, solicitamos la cooperación de personas competentes y la hemos logrado con gran satisfacción nuestra y en virtud de la cual ya hemos publicado en el número 61 el primer artículo.

Conste pues, bien, que somos amantes como el primero de las Escuelas Normales.

SECCION DOCTRINAL.

RESEÑA DE LOS ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS LITERARIOS Y ARTÍSTICOS DE ESPAÑA

Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.

(Continuación.)

CASTILLA LA NUEVA.

En la traducción libre del *Itinerario descriptivo de las provincias de España y de sus islas y posesiones en el Mediterráneo*, por M. Alexandro Laborde, publicada en 1816 en Valencia, por don Mariano de Cabrerizo y Bascuas, puede leerse el siguiente artículo sobre el estado de las artes y ciencias en Castilla la Nueva:

«La causa de la decadencia de las artes, fué la misma en Castilla la Nueva que en el resto de la monarquía española. Colocadas en el más alto grado de perfección y favor, bajo los reinados brillantes de Fernando el Católico, Carlos I y Felipe II, empezaron á eclipsarse en el reinado de Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Los buenos arquitectos, los hábiles escultores y los pintores famosos habían desaparecido, y apenas quedaba de ellos una débil memoria cuando subió al trono Felipe V. Luego que este príncipe comenzó á disfrutar tranquilamente la corona, proporcionó á sus súbditos todos los estímulos posibles para despertar en ellos el gusto de las bellas artes, en las que tanto habían descollado en otro tiempo. Con este objeto estableció en Madrid varias academias que recibieron nuevos impulsos por los reyes sus sucesores, y produjeron excelentes profesores, de los cuales algunos han merecido ser colocados entre los más acreditados de Europa. No podemos menos de confesar que estos progresos en las bellas artes, son cuasi limitados á Madrid; porque los beneficios del soberano, el estímulo de la recompensa, y la esperanza de la reputación que abre la carrera de la fortuna, atrae á la corte á los jóvenes más sobresalientes de todas las provincias, y allí desplagan sus talentos con más facilidad. Sólo las academias de *Valencia, Barcelona y Zaragoza* trabajan con elicidad en estos ramos: en las demás ciudades del reino se conocen pocos establecimientos propios á inspirar el gusto á las artes, y facilitar su estudio, y regularmente son profesores de otras provincias los que en Madrid adquieren la gloria en los premios de esta carrera.»

«El génio reflexivo y serio de los castellanos, vá acompañado de gran penetración, y de un juicio pronto y atinado: estas cualidades peculiares los hace muy apropiados para las ciencias, particularmente las abstractas, las cuales cultivaron felizmente en otro tiempo, y los nombres de estos sábios, no han podido olvi-

darse en el trascurso de los siglos. La pobreza general de las provincias en los últimos reinados de la casa de Austria, hizo desaparecer de ella el amor al estudio de aquellas ciencias en que se adquiere más gloria que comodidad. Así fué que los castellanos se dedicaron al estudio de la teología y legislación, seguros de alcanzar pronto una prebenda ó magistratura.»

«Los establecimientos científicos que nuevamente se han fundado en Madrid, están dispuestos con discernimiento y tino, y presentan un grado evidente de utilidad real. Tales son las cuatro escuelas de cirugía, química, botánica y medicina práctica, cuyos frutos y progresos han sido en poco tiempo bien notables, y de día en día caminan á su perfección, sin embargo que hay un grande obstáculo que combatir, cual es, el estar estas escuelas situadas en una gran corte, cuyos diferentes objetos de disipación y lujo pueden distraer á los discípulos de la aplicación y estudio que se exige. ¿Y quién duda que las cortes además son demasiado dispendiosas para que los alumnos puedan concurrir á ellas y permanecer largo tiempo, cuando la mayor parte, por no decir todos los que abrazan la carrera de la medicina, disfrutan de muy pocos bienes de fortuna? (1)

L. R. G.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TERUEL.

El Claustro de Sres. Catedráticos de este instituto, en sesión del día de hoy y en uso de sus atribuciones, ha acordado, proveer por oposición la plaza vacante de Auxiliar de la Secretaría dotada con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los ejercicios serán:

- 1.º Escribir al dictado.
- 2.º Resolver un caso de contabilidad con aplicación á las operaciones del Establecimiento.
- 3.º Formación de un estado.
- 4.º Relación de una minuta y contestación á un oficio presentado por el Tribunal, teniéndose en cuenta para la calificación el tiempo que el aspirante emplee en este ejercicio.

Será preferido en igualdad de circunstancias el que más estudios tuviere probados en segunda enseñanza ó en la carrera de Maestros de primeras letras.

Los aspirantes presentarán solicitud de su propia letra y certificación de buena conducta en esta Dirección, en el término de 10 días, á contar desde el en que apa-

(1) Páginas 232 y 233.

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL. 11

alumnos, la preferencia injusta que da á unos estudios y el desden con que menosprecia otros, sus sentencias al retroceso, su oposición á lo que no se conforma con determinadas doctrinas, y, sobre todo, la enérgica y general censura de que ha sido objeto, no consenten que siga influyendo en la educación de la juventud.

Bueno sería que leyes enteramente nuevas diesen á la enseñanza espíritu y forma en armonía con el pensamiento de la revolución; pero el Gobierno Provisional se abstiene de hacerlas por que quiere dejar á las Cortes la formación de las que, no siendo urgentes, necesitan una gran autoridad para no quedar expuestas á variaciones continuas. Por eso al derogar la legislación última ha preferido restablecer la inmediatamente anterior, como lo han hecho varias Juntas Revolucionarias.

Hay, sin embargo, ciertas reformas que no deben demorarse por más tiempo. La libertad proclamada por el Gobierno en la instrucción primaria es igualmente justa y útil en las demás. Sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, es absurdo encerrarla dentro de los estrechos límites de los establecimientos públicos. Cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor será también el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan. Dejar á los que saben sin libertad para comunicar sus ideas, es en el óden científico y literario, lo mismo que en la agricultura dejar incultos los campos, ó en la industria fabril privarse de la cooperación de los agentes naturales.

10 COLECCION LEGISLATIVA

Córtes Constituyentes un proyecto de ley de primera enseñanza.

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio á D. José Echegaray, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del día 15 de Octubre de 1868.)

Vencidas las dificultades que se oponían á la apertura del curso académico de 1868 á 1869 en una gran parte de los establecimientos públicos de enseñanza y á la continuación de las lecciones en otros, es tiempo ya de que comiencen de nuevo sus tareas científicas y literarias.

Para que estas no sean estériles ni retarden en vez de favorecer los progresos de la instrucción en nuestro país, es indispensable derogar los decretos publicados en 1866 y 1867 sobre el profesorado, la segunda enseñanza y las facultades. Las humillaciones y amarguras que esa legislación reaccionaria ha hecho sufrir á los Profesores, las trabas con que limita la libertad de los

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL. 7

Pero ese derecho pertenece solo á los nombrados legalmente: los que hubiesen debido sus cargos al favor y al quebrantamiento de las leyes, no son dignos de ser repuestos ni pueden serlo sin debilitar el fundamento de la inamovilidad del Profesorado. Si se sienten con fuerzas y vocación para esta carrera, abierto está el palenque de las oposiciones, y ganen en buena lid lo que obtenido por malos medios es siempre motivo de intranquilidad y remordimiento.

Bien quisiera el Ministro que suscribe, al derogar la ley de 2 de Junio, sustituirla con otra nueva; pero la necesidad de que el país representado en las Cortes Constituyentes resuelva íntegra y armónicamente los áridos problemas de la enseñanza, le obligan á restablecer por ahora y con carácter provisional la legislación anterior á la ley última tan enérgicamente combatida por todos los que en algo estiman la libertad del pensamiento y de la palabra. Hay, sin embargo, en la legislación que va á establecerse, disposiciones incompatibles con el espíritu de nuestra revolución, y que no debemos ni podemos sacar del olvido en que yacen sepultadas para siempre.

Figuran principalmente entre ellas las que limita la libertad de enseñanza. Esa libertad es una de las más preciosas conquistas que hemos alcanzado en los últimos sucesos, y no es posible renunciar á ella. Lejos de mirar con enojo ó desconfianza al que quiere ponernos de manifiesto la verdad que ignoramos, revelarnos el secreto de sus concepciones ó despertar y fecundar las fuerzas dormidas del espíritu, rindamos un tri-

razca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los ejercicios tendrán lugar en este Establecimiento á los dos dias de terminado el plazo para la admision de instancias ante el Tribunal que el Claustro al efecto elegirá.

Teruel 28 de Octubre de 1869.—El Director, Pedro Andrés y Catalan.

ESCUELAS VACANTES.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, han de proveerse las escuelas que á continuación se expresan:
Por oposicion.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Elementales de niños. Las de Zucaina, Adzaueta y Puebla de Arenosa, con 330 escudos anuales.

Idem de niñas. La de Calix, con 293'333; la de Castillo de Villamalefa, con 220.

Por concurso.

Completas de niños. Las de Puebla de Benifasar y Pina, con 250.

Incompletas de id. Las de Palanques, con 150; Canales, Sacanet y Mascarell, con 110; Grao de Castellon, con 109'500; Ballestar, con 70; Rojar, con 64.

Idem de distrito. Las de Torre-Emborsora y Villar de Canes, con 150.

Todas las escuelas anteriores disfrutaban además de la dotacion, casa, habitacion y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 12 de Noviembre actual.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas de provision ordinaria de niños. Las de Muga de Sayago y Villalube, con 250 escudos.

De niños. La de Villabuena con 166,666.

Incompletas de niños. Las de Villanueva de Valrojo y Cerecinos del Carrizal, con 200; Brime de Urz, Escudro y Donadillo, con 150; Villageriz, con 100.

De temporada. La de Vigo de Sanabria, con 200; y la de Lobeznos y Calabor, con 150.

Todas las anteriores escuelas tienen además del sueldo fijo, casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 22 de Noviembre actual.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Elementales de niños. Arbeca (2.ª) y Tora, con 330 escudos; Albagés, Vinaixa y Castellidans, con 250.

Idem de niñas. Almatret, 220 escudos; Moncortés, Tornabous, Torreferreras, Vinaixa, con 166'600.

Incompletas de niños. Alins, Bahent, con 200 escudos; Alos de Isil, Castellás, Clariana, Espuy de Torre de Capdella, Espot, Guils, Guardia Helada de Montoliu de Cervera, Olp de Enviny, Rocallaura de Vallbona, Torre de Baronia de Rialp, Vallan de Oden, 160; Tallendre y Orden, 140; Unarre, 128; Aristot, Vansa (La), 120; Ortedó, 110; Alamus, Adral de Parroquia de Ortó,

Anserall, Arbell y Ballesta, Araçá, Araño, Arcabell, Aynet de Besan, Agullo de Ager, Bayasca de Llavorsi, Boix de Tragó de Noguera, Castellar, Castellnou de Basella, Careque de Surp, Civis, Clará de Castellar, Concabella de Araño, Corsá de Ager, Cornellana de Fornols, Escuñaú, Estach, Figols de Castisent, Font de Pou de Ager, Florejachs, Gabarra, Gezp de Os de Balaguer, Gualter de Baronia de Rialp, Jobals de Clariana, Jou; Llés, Llor y Far de Torrefeta, Martinet de Montellá, Millá de Ager, Montoliu de Cervera, Montornés, Monferrer de Arbell, Montardit de Enviny, Moró de Alzamora, Musa de Aransá, Pallerols de Baronia de Rialp, Pujg-gros, Querforadat de Caba, Parroquia de Ortó, Preñanosa, Puig de Baronia de Rialp, Riu, Roni de Rialp, Santa Fc de Olujas, San Guim de La Plana, Sorpe, Torrefeta, Tost, Torre de Capdella, Valle de Castellbó, Vallfrosa de Llanera, Villamur de Soriguera, Vilech y Estaña, Viliella de Llés, 100; San Antolí y Vilanova, 64; Civit de Talavera, Estarás, 60; Molsosa, San Pere de Arquells, con 50.

Además de las dotaciones respectivas de cada escuela, disfrutaban tambien de casa y retribuciones.

Las solicitudes pueden dirigirse á la Junta de instruccion primaria de la provincia hasta el 25 de Noviembre actual.

Las Escuelas Vacantes anunciadas en el número anterior corresponden á la provincia de TOLEDO, lo cual por una omision involuntaria dejó de expresarse asi.

SECCION DE NOTICIAS.

Los profesores, tanto de instruccion superior como elemental de Valencia, han formado una asociacion con el objeto de fomentar los intereses de su clase, y al mismo tiempo fundar, como han fundado, una clase nocturna diaria y otra dominical vespertina para adultos.

Hemos recibido la visita de nuestro apreciable colega *El Sistema*, periódico destinado á defender los derechos del profesorado de primera enseñanza y á difundir los adelantos pedagógicos dirigido por D. Aureliano Garcia Bacrasa, con la colaboracion de D. José Maria La-cort, y D. Mariano Sanchez Ocaña, el cual se publica en Valladolid. Saludámosle cordialmente.

Hemos recibido con aprecio el primer número de una revista mensual importantísima que ha empezado á publicarse en Madrid, con el titulo de *Museo de la industria*: su objeto es ofrecer guia y consejo práctico á los artistas, combinando el arte con la ciencia, teniendo al corriente de lo mas selecto que en nuestra patria y en el extranjero se construya, supliendo de este modo una necesidad que se viene experimentando todos los dias hasta por el maestro mas perito y práctico de su clase.

El *Museo de la Industria* se compone de texto y gra-

bados. En aquel esplica las inmutables leyes estéticas que rigen la belleza. Las cuales, en cada ramo del arte industrial, tienen su propia y peculiar forma de expresion. El número primero contiene un artículo titulado *Mayólicas*, otro de variedades, y gran número de preciosas láminas perfectamente grabadas, representando los siguientes modelos: orla de traje, cenefa de tapicería, adornos de pilastra, despacho de billetes, pabellon para jardin, aparador, mesa y sillas, trípode, balcones ruididos, objetos para el culto, letras de adorno y verja forjada. Además acompaña al primer número un pliego de cerca de un metro cuadrado, con plantillas de diferentes clases y aplicacion, para facilitar las operaciones prácticas á los que desean construir los modelos publicados en el texto.

Saludamos cordialmente á esta revista, que viene á llenar un vacío que se notaba entre artistas é industriales.

SECCION EDITORIAL.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sr. D. M. G. M. A.—Alcazar de San Juan.—Queda renovada su suscripcion.
Sr. D. M. A.—Albacete.—Idem.
Sr. D. M. R.—Fueros de Veltova.—Id.
Sr. D. G. M. y M.—Gomara.—Id.
Sr. D. D. T. y P.—Oviedo.—Id.
Sr. D. F. P. y G.—Madrid.—Queda V. suscrito.
Sr. D. A. M. G.—Rivadesa.—Recibido la libranza.
Sr. D. E. G. de A.—Jerez.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.
Sr. D. N. H.—Idem.—Id. por Id.
Sr. D. R. R.—Vandellós.—Recibido los sellos.
Sr. D. M. U.—Fontauillas de Castro.—Recibido la libranza.
Sr. D. V. M.—Tielmes.—Que la renovada su suscripcion.
Sr. D. P. E.—Barcelona.—Recibido la libranza.
Sr. D. D. M.—Noguera.—Estamos conformes.
Sr. D. J. M.—Abia de la Obispatia.—Recibido el importe de su suscripcion por nueve meses.
Sr. D. J. I.—Perorrubio.—Queda V. suscrito.
Sr. D. B. P.—Montanar.—Idem por un año.
Sr. D. G. G. de M.—Jaen.—Queda V. suscrito.
Sr. D. J. P.—Idem.—Queda suscrita la secretaria de ese Instituto por un semestre.

Sr. Gobernador de la Provincia de Castellon.—Felicitamos á V. por sus buenos deseos en favor de la enseñanza y quedamos reconocidos por el apoyo y consideracion que nos dispensa.

Sr. D. R. S.—Murcia.—Recibido: nos ocuparemos de el.
Sr. D. J. V. I.—San Claudio.—Recibido: se presentará.
Sr. D. S. P.—Jerez.—Queda V. suscrito.
Sr. D. A. R. P. B.—Chapa.—Idem.
Sr. D. M. R.—Gandival.—Queda renovada su suscripcion por un año.
Sr. D. C. B.—Badajoz.—Muchas gracias: se le contestará á usted particularmente.
Sr. D. A. M. y D.—Rivadesella.—Nos interesaremos.
Sr. D. P. A. C.—Teruel.—Se insertará.
Sr. D. R. R.—Vitoria.—Recibido: muchas gracias: se le contestará particularmente.
Sr. D. G. V.—Toledo.—Idem. Id. Id.
Sr. D. M. C.—Alcala.—Recibido la libranza.
Sr. D. F. O.—Ollauri.—Queda V. suscrito por un año.
Sr. D. L. B.—Barco de Avila.—Muchas gracias por todo.
Sr. D. M. S.—Alicante.—Recibido: muchas gracias: se le contestará particularmente.
Sr. D. D. G. M.—Medina de Pomar.—Se le contestará particularmente.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara,
Fuencarral, 81.

buto de gratitud á los hombres comunicativos que nos hacen el don de su ciencia, y no se encierren en su silencio egoista, indiferente, ó estúpido. Si alguno enseña el error, tengamos fé en la discusion, y ella disipará las nieblas que levantan la ignorancia y las malas pasiones.

Tampoco pueden restablecerse las Juntas creadas en las capitales de provincia y en los distritos municipales por la legislación anterior á la ley de 2 de Junio. La libertad de enseñanza que hemos proclamado, y la necesidad tan generalmente sentida de descentralizar la Administracion pública, exigen que la organizacion de esas corporaciones sea diferente, y se ponga en armonía con las tendencias de nuestra nueva situacion política.

Fundado en estas y otras importantes consideraciones, en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo y como Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se derogan la Ley de Instruccion primaria de 2 de Junio último y el Reglamento publicado para ejecutarla.

Segundo. Se restablece provisionalmente la legislación anterior á dicha ley en todo lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en este decreto.

Tercero. La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de titulo ni autorizacion previa.

Cuarto. Los Maestros emplearán los métodos que crean mejores en el ejercicio de su profesion.

Quinto. Quedan derogados todos los privilegios concedidos á las sociedades religiosas en materia de enseñanza.

Sexto. Se sostendrán con fondos públicos las Escuelas que se crean necesarias para generalizar la instruccion primaria en el pueblo.

Séptimo. Los Maestros de Escuelas públicas tendrán las condiciones que exigen las leyes y se nombrarán por los Ayuntamientos respectivos.

Octavo. Corresponde á estos pagar directamente las dotaciones de los Profesores y los demás gastos de los establecimientos locales de primera enseñanza.

Noveno. Se restablecen las Escuelas normales suprimidas por la ley de 2. de Junio último.

Décimo. Los Profesores de esos establecimiento que habiendo sido nombrados legalmente estaban en el ejercicio de su cargo al verificarse la supresion, serán repuestos por los Gobernadores de las provincias, siempre que acrediten la posesion y la legalidad del pensamiento.

Undécimo. Habrá Juntas de primera enseñanza provinciales y locales.

Duodécimo. Las Juntas provinciales se compondrán de nueve individuos, y las locales de 15 en los pueblos de 100.000 habitantes, de nueve en los que no llegando á ese número pasen de 2.000 y de cinco en los demás.

Décimotercero. Los primeros serán nombrados por las Diputaciones provinciales, y los segundos por los Ayuntamientos.

Décimocuarto. El Presidente y Secretario de las Juntas serán elegidos por las mismas.

Décimoquinto. El Gobierno presentará á las

Es verdad que los individuos pueden enseñar el error; pero tambien es falible el Estado, y sus errores son más trascendentales y funestos. Cuando en un pueblo libre se alza una voz para predicar la falsedad y la mentira, cien otros se levantan para combatirla, y la verdad no tarda en recobrar su imperio sobre la opinion del mayor número. Por el contrario, cuando el estado tiene el monopolio de la enseñanza, sus errores se reputan dogmas, y el tiempo y la indiferencia pública les dan la autoridad que la razon les niega. Autorizadas de ese modo han dominado durante muchos siglos doctrinas incompletas ó erróneas que, discutidas y juzgadas libremente hubieran pasado sin dejar huella ni recuerdo á la historia.

Los grandes pensamientos no nacen simultáneamente en todas las inteligencias. Surgen ordinario en una sola, y al hacer su primera aparicion en la vida social, se tienen más bien delirios de una cabeza enferma que por concepciones importantes. La verdad, sin embargo, abre paso á través de las masas indiferentes, llega un dia en que la idea despreciada se convierte en opinion comun ó indiscutible, ese dia llega irremisiblemente; pero se halla tan lejos de un pueblo, cuanto menor es la libertad que disfruta. Uno de los obstáculos más resistentes á la generalizacion de las ideas nuevas ha sido el monopolio de la enseñanza. Los establecimientos científicos del Estado se han creído posesion de toda la verdad y han mirado con menosprecio lo que salia fuera del cuadro de las fórmulas recibidas. El sábio que á fuerza